

RESOLUCION N°

07 JUL 2011

(12.07.11)

“Por medio de la cual se ordena un avance de viáticos y gastos de viaje para la realización del Diplomado en “Conservación del Patrimonio Edificado”, ofertado por la Facultad de Arquitectura, de Junio 10 a Agosto 20 de 2011.

La Rectora de la Universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

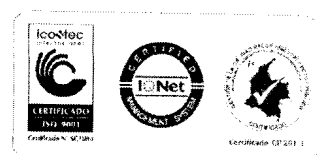
Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Vice-rectoría de Extensión y Proyección Social de la Universidad del Atlántico, otorgó el aval a la Facultad de Arquitectura, para la apertura del diplomado en “CONSERVACION Y REHABILITACION DEL PATRIMONIO EDIFICADO EN CONVENIO CON LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA”, con una duración desde Junio 10 hasta agosto 20 de 2011.

Que para el desarrollo de este diplomado en la ciudad de Santa Marta se hace necesario el traslado terrestre de los docentes adscritos a la facultad de Arquitectura que dictan las clases en esta ciudad.

Que mediante oficio calendado 22 de junio de 2011 el Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, Dr. WILSON ANNICCHIARICO BONETT, solicitó la autorización y aprobación de un avance, por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) M.L, para cancelar desplazamiento a la ciudad de Santa Marta, de los docentes que impartirán los módulos, con el objetivo de cumplir con las actividades específicas del Diplomado antes enunciado.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los



rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese un avance por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) a nombre del Decano de la Facultad de Arquitectura de la Universidad del Atlántico, Dr. **WILSON ANNICCHIARICO BONETT**, identificado con la cédula de ciudadanía No.12.540.177 expedida en Santa Marta, para cubrir los gastos de desplazamiento a la ciudad de Santa Marta de los docentes que impartirán los Módulos del Diplomado en Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Edificado, ofertado por la Facultad de Arquitectura en Convenio con la Cámara de Comercio de Santa Marta, del 10 de Junio al 20 de agosto de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: El desembolso del avance se hará en un solo pago con cargo al rubro 03211315 – Viáticos y Gastos de Viaje – Unidades Académicas, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) ml.

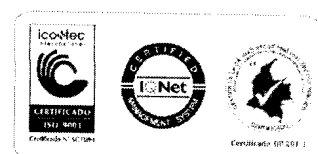
ARTICULO TERCERO: Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. WILSON ANNICCHIARICO BONETT, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente Resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la institución.

ARTICULO CUARTO: El dinero entregado como avance, DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) es para cubrir los gastos de desplazamiento a la ciudad de Santa Marta de los docentes que impartirán los Módulos del Diplomado en Conservación y Rehabilitación del Patrimonio Edificado, ofertado por la Facultad de Arquitectura en Convenio con la Cámara de Comercio de Santa Marta, del 10 de junio al 20 de agosto de 2011.

ARTICULO QUINTO: Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo mediante cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencias entre programas, servicios médicos ni préstamos personales

ARTICULO SEXTO: El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a la realización del gasto ante la Vice-rectoría Administrativa y Financiera quien verificará el lleno de los requisitos que se indican:

- a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en su relación anexa y que correspondan a los autorizados en la presente resolución.



- 12 10
- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documentos de identidad o Nit. Y objeto de cuantía.
 - c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
 - d) Que el gasto se haya realizado después de haberse constituido el anticipo o avance.
 - e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARAGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la cuenta bancaria que indique el vice- rector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP No. 2011030360 de marzo 28 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTICULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud de las funciones propias del cargo.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en Barranquilla, a los

06 JUL 2011


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

V ° B° Oficina de Asesoría Jurídica

Proyectó
Jlrodriguez



